

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 6
RM N° 654/09

13 OCT 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 654 /09

C-3938
SUCRE

Sucre, 09 de Octubre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 985/09 de 07 de octubre de 2009, la Alcaldesa Municipal remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante información y documentación complementaria referente a informe Técnico, Económico y Legal en respuesta a la nota HCM. Alc. 372/09 de 11 de septiembre de 2009, sobre el **Contrato N° 202/09 "EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA" – PROVISION DE MOBILIARIO PARA ESTARES**, para su revisión, consideración y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 12°, parágrafo 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, mediante CITE DESPACHO No. 0768/09 de 07 de agosto de 2009, la Alcaldesa Municipal remitió al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **Contrato N° 202/09 "EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA" – PROVISION DE MOBILIARIO PARA ESTARES**, para su revisión, consideración y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 12°, parágrafo 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, según C.D.E.F.G.A.L. Int. 090 de 27 de agosto de 2009 la Directiva de la Comisión de Desarrollo Económico solicita al Presidente del Concejo y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la ampliación de plazo por 10 días mas para el tratamiento del Trámite CDE1-281, Contrato 202/09 "Equipamiento Villa Bolivariana" – Provisión de Mobiliario para Estares.

Que, el Pleno del Concejo Municipal según el Artículo 1° de la Resolución Municipal N° 524/09 de 28 de agosto de 2009 en aplicación del Artículo 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley 2028 de Municipalidades, autoriza la ampliación por 10 días más para el tratamiento del Trámite CDE1-281, con relación al Contrato N° 202/09 EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA – PROVISION DE MOBILIARIO PARA ESTARES, con fecha de vencimiento 14 de septiembre de 2009.

Que, el Pleno del Concejo Municipal, **ha determinado aprobar la DEVOLUCION DEL EXPEDIENTE CDE1-281 bajo el siguiente texto:** Señora Alcaldesa Municipal, en **Sesión Plenaria N° 104 de 11 de septiembre de 2009**, efectuada una revisión y valoración de los documentos adjuntos al Contrato C. N° 202/09 sobre el Proceso de Contratación para la ejecución del Programa **"EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA" – PROVISION DE MOBILIARIO PARA ESTARES**, se observa los Datos del Pliego de Especificaciones Técnicas y los antecedentes de la Propuesta Adjudicada y que la información sobre el Material a ser utilizado EN LA PROVISIÓN DE MOBILIARIO DE ESTARES (Tela ó Cuerina Calidad) no es CLARA, por lo cual se hace DEVOLUCION de la totalidad de documentos a objeto de que su Autoridad a través de las Unidades dependientes del Ejecutivo Municipal, elaboren informe Técnico, Económico y Legal Fundamentado y aclaren sobre las observaciones planteadas; asimismo deberán presentar las PROPUESTAS de los otros Proponentes para su correspondiente evaluación y consideración en la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal

Que, de la revisión de documentos se puede establecer que el Ejecutivo Municipal a través de las Unidades correspondientes presentan un ejemplar en fotocopias simples documentación de todos los proponentes **de fs. 84 á fs. 104**, para su correspondiente valoración



Que, según Unidad Municipal de Deportes CITE N° 1955 de 24 de septiembre de 2009 el Sr. Edward Panozo C., Coordinador Infraestructura, Lic. David E. Delgadillo R., Jefe de Deportes y Prof. Freddy Carmona C., Director de Desarrollo Social todos del Gobierno Municipal de Sucre, presentan información y aclaración sobre el Proceso de Contratación "Equipamiento Villa Bolivariana-Provisión de Mobiliario para Estares de fs. 105 a fs. 106, en respuesta a la nota HCM. Alc. 372/09 de 11 de septiembre de 2009 emitido por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre, por lo que el Tapiz será entregado por el proponente adjudicado con MATERIAL CUERINA DE PRIMERA CALIDAD, COLOR CAFÉ.

Que, según INFORME LEGAL N° 604/09 de 7 de octubre de 2009, la Lic. Judith Lupa Bustos Asistente Jurídico y Abog. Ricardo Villegas Zamorano, Director Jurídico del Gobierno Municipal de Sucre, elaboran y remiten informe

legal a la Sra. Lic. Aydeé Nava Andrade, Alcaldesa Municipal de Sucre en respuesta a la nota HCM. Alc. 372/09 de 11 de septiembre de 2009, sobre el Contrato N° 202/09 "EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA" – PROVISION DE MOBILIARIO PARA ESTARES á fs. 107, en la cual efectúan una descripción detallada sobre el Proceso de Contratación, por lo que, sugieren a la Máxima Autoridad Ejecutiva se de cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 12, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la documentación presentado por la Máxima Autoridad Ejecutiva se puede establecer que se dio cumplimiento al D.S. 29190, Designando la Comisión de Calificación que se constituye en la responsable de evaluar y calificar las propuestas presentadas y el Responsable de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al informe de la **Comisión de Calificación Adjudica la Provisión de "EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA" – PROVISION DE MOBILIARIO PARA ESTARES** al Sr. JHONNY CHOQUE GUTIERREZ, **BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD TAL COMO LO ESTABLECE EL D.S. 29190-NORMAS BASICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS.**

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 198/08, conforme establece el Art. 14, inc. c) del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría**, (Código Int Proceso 103/09) CUCE: 09-1101-00-137008-1-1, Publicada en fecha 14/04/09 (**PRIMERA CONVOCATORIA**), declarada DESIERTA según informe de Calificación y Recomendación de la Comisión de Calificación de fecha 28 de abril de 2009, **por no contar con propuestas de acuerdo al pliego de Especificaciones Técnicas de la Convocatoria y Resolución RPA-ANPE N° 181/2009 de DECLARATORIA DESIERTA del proceso de contratación de 28 de abril de 2009; asimismo se procedió a la SEGUNDA CONVOCATORIA según Código Interno Proceso 103/09 CUCE: 09-1101-00-137008-2-1 Publicada el 7 de mayo de 2009.**

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad de contratar y personas jurídicas legalmente constituidas, para la ejecución del Programa "EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA" – PROVISION DE MOBILIARIO PARA ESTARES, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) según Resolución de Aprobación del DBC RPA – ANPE N° 233/2009, aprobado el 7 de mayo de 2009.

Que asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación RPA-ANPE (Comisiones) N° 111-2009 de 20 de mayo de 2009 y una vez instalado en acto público según Acta de Cierre de Propuestas de 21 de mayo de 2009, efectuaron la apertura de propuestas



presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión legal, administrativa y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emiten el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE) en fecha 21 de mayo de 2009, Recomendando adjudicar la propuesta del Sr. **JHONNY CHOQUE GUTIERREZ** para la Provisión del Programa **"EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA" – PROVISION DE MOBILIARIO PARA ESTARES**, con un importe total de Bs. 117.207,88.- (ciento diecisiete mil doscientos siete 88/100 Bolivianos), con un plazo de entrega de 60 días calendario, por haber cumplido con los requisitos Legales, administrativos y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 270a/09 Código Interno Proceso 103/09 de 21 de mayo de 2009, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el Art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la Provisión del Programa **"EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA" – PROVISION DE MOBILIARIO PARA ESTARES** al Sr. **JHONNY CHOQUE GUTIERREZ** con un importe total de Bs. 117.207,88.- (ciento diecisiete mil doscientos siete 88/100 Bolivianos), con un plazo de entrega de 60 días calendario, que serán computados a partir de la fecha de la firma del Contrato.

Que, el Programa de **"EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA" – PROVISION DE MOBILIARIO PARA ESTARES**, se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la gestión 2009 en la Categoría Programática 22 00 16, Fuente 44 Org. Fin. 115, Partida de Gasto 43110 con Bs. 127.400.- (ciento veintisiete mil cuatrocientos 00/100 Bolivianos)), según Prev. 10703 de 17 de julio de 2009.

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato No. 202/09 "EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA" – PROVISION DE MOBILIARIO PARA ESTARES**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 001 a fs. 046.
- ❖ Pliego de Especificaciones Técnicas de fs.037 a fs. 038.
- ❖ Resolución de aprobación del DBC RPA-ANPE N° 233/2009 de 07 de mayo de 2009 á fs. 047.
- ❖ Informe CITE: Unidad EOB 62/09 de 21 de mayo de 2009, Sobre Precio Referencial á fs. 051.
- ❖ Informe de Calificación y Recomendación (ANPE) de 21 de mayo de 2009 a fs. 058.
- ❖ Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 270a/09 Cod. Int. Proceso N° 103/09 de 21 de mayo de 2009 a fs. 059.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente 4096021012 a fs. 63.
- ❖ Registro de Beneficiario del "SIGMA" á fs. 65.
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la Contraloría General de la República N° 08142 á fs. 116.
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato, vencimiento 31 de enero de 2010 de fs. 66 á fs. 68
- ❖ Póliza de Garantía de Correcta Inversión de anticipos, vencimiento 2 de diciembre de 2009 de fs. 69 á fs.71.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria gestión 2009 Prev N° 10703 de 17/07/09 a fs 008
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación RPA-ANPE N° 111-2009 de 20/05/09 a fs. 049.
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 21/05/09 a fs 050
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes de 14/07/09 a fs 057



- ❖ Formulario N° 2 Evaluación de Cotizaciones á fs. 056.
- ❖ Formulario N° 3 Evaluación de Propuestas Técnicas á fs. 055.
- ❖ Propuesta Técnica y Económica ADJUDICADA Provisión "EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA" – PROVISION DE MOBILIARIO PARA ESTARES de fs. 052 á fs. 054.
- ❖ PRESUPUESTO POR ITEMS Y GENERAL DE LA PROVISION DE MOBILIARIO á fs. 053.

Que, en Sesión Plenaria de 9 de octubre de 2009, el H. Concejo Municipal ha tomado conocimiento el Informe N° 535/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al Contrato C.D.J. N° 202/09 "EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA – PROVISION DE MOBILIARIO PARA ESTARES", a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y el Sr. JHONNY CHOQUE GUTIERREZ., por el monto de Bs. 117.207,88 y un plazo de entrega de 60 días calendario, luego de su tratamiento y consideración, por la emergencia y los plazos fatales en la realización de los "XVI Juegos Deportivos Bolivarianos", evento deportivo que se constituye en un factor de vital importancia para el desarrollo económico del municipio y del propio país, tomando en cuenta su trascendencia internacional se constituye en un compromiso regional, ante dicha situación el Pleno del Ente Deliberante, por UNANIMIDAD ha dispensado su tratamiento del referido contrato, haciendo constar que los antecedentes y el contrato fueron DEVUELTOS al Ejecutivo Municipal, el 11 de septiembre de 2009, para que subsane las observaciones, posteriormente fueron remitidos al H. Concejo Municipal, los antecedentes y el referido contrato el 08 de octubre de 2009, conforme se evidencia con Registro CDE1-353, a horas 11:00, remitiéndose a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal el mismo día, para su respectivo tratamiento, la Comisión, emitió el Informe N° 535/09 el 8 de octubre de 2009, proponiendo la APROBACIÓN del referido contrato, informe que ameritó su consideración por el Pleno del H. Concejo Municipal, en la Sesión de 09 de octubre de 2009, determinado APROBAR el mismo, haciendo constar el procesamiento que hace al mismo, como se refleja en la presente disposición y en el acta correspondiente, incorporando en el art. 1° de la presente Resolución, que el tapiz será entregado por el proponente adjudicado con MATERIAL CUERINA DE PRIMERA CALIDAD – COLOR CAFÉ.-.

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE.

Art.1° APROBAR la Suscripción del Contrato No. 202/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en su condición de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente y el Sr. JHONNY CHOQUE GUTIERREZ para la Provisión del Programa "EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA" – PROVISION DE MOBILIARIO PARA ESTARES, con un importe total de Bs. 117.207,88.- (ciento diecisiete mil doscientos siete 88/100 Bolivianos), Según Propuesta de Especificaciones Técnicas y Económica a fs. 053 La Cantidad Total de 53 Juegos de Living, cada Juego de Living de 3 Sillones de 2 Plazas sin Brazo más Mesa central, cada juego de Living a Bs. 2.211,47, con tapiz MATERIAL CUERINA DE PRIMERA CALIDAD – COLOR CAFÉ, con un plazo de entrega de 60 días calendario, que serán computados a partir de la firma del Contrato.

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 5 de 5
RM N° 654/09

Art.2º SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la recepción en los plazos establecidos la **Cantidad Total de 53 Juegos de Living, cada Juego de Living de 3 Sillones de 2 Plazas sin Brazo más Mesa central, cada Juego de Living a Bs. 2.211,47.- con tapiz MATERIAL CUERINA DE PRIMERA CALIDAD – COLOR CAFÉ y conforme al Pliego de Especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada, condiciones del Contrato N° 202/09 y cumplimiento de los procedimientos establecidos.**

Art.3º SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de las Unidades Correspondientes den estricto cumplimiento al contenido y condiciones del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS previo a la recepción del total del Mobiliario adquirido con destino del Equipamiento de los XVI Juegos Deportivos Bolivarianos.

Art.4º Se deja claramente establecido, que la Calidad de la adquisición de los Bienes Muebles, son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, Comisión de Calificación, del Responsable de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Art.5º SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de la Unidad de ACTIVOS FIJOS de la Institución, una vez recepcionados todos los Bienes Muebles Adquiridos para el programa "EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA" – PROVISION DE MOBILIARIO PARA ESTARES procedan a su INVENTARIACION Y CODIFICACION respectiva.

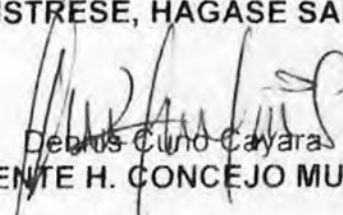
Art.6º La Comisión de Recepción, tendrá la absoluta responsabilidad de verificar la recepción del Programa "EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA" – PROVISION DE MOBILIARIO PARA ESTARES, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

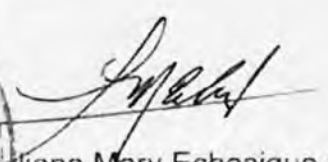
Art.7º SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva efectúe una SEVERA LLAMADA DE ATENCIÓN al Director de Planificación como responsable de la Programación del POA y Presupuesto Institucional, Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Director Financiero, Jefe de Presupuestos y Director de Contrataciones, por la falta de Coordinación en la Programación del Uso de Recursos (Fuente y Organismo Financiador) y los Procesos de Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y de Consultoría deberán ser efectuados en estricta aplicación de la Normativa en actual Vigencia, en los tiempos oportunos para evitar retrasos innecesarios; debiendo remitir los resultados al Pleno del Concejo Municipal en el plazo máximo de 48 horas de emitida la presente Resolución Municipal.

Art.8º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CUMPLASE


Debris Curo Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lilia Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL